



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1521/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1959/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA” suscripta el día 13 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 347/2023 de fecha 27.1.2023, el cual se encamara en el Programa Nacional de Producción de Suelo y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de: 1) QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO metros cúbicos (589,58m³) de excavación para veredas en terreno natural; 2) SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO metros cuadrados (617,65m²) de veredas con Hormigón H17; 3) CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES metros lineales (123,53 ml) de juntas de trabajo; 4) CATORCE (14) rampas reglamentarias de veredas en **Manzanas Verdes 1 y 2 del Loteo Marconi 148** de esta ciudad. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26481 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Veredas y Rampas para Peatones Loteo Tu Primer Terreno Manzanas Verdes 1 y 2 Loteo Marconi 148”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 4 - de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 440.450,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 00002-00000306	\$ 418.427,72	Pesos cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con setenta y dos centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 00002-00000307	\$ 22.022,51	Pesos veintidós mil veintidós con cincuenta y un centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1521/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Obra Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal